

Presupuesto en pesetas: 259 400.
Finalidad: Variante de línea de A. T., a 13,2 KV., en Jaraíz de la Vera.
Referencia del expediente: A. T. 2.660.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—6.972-B.

31223 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- Línea eléctrica:

Origen: Subestación de Ugijar.

Final: Apoyo en línea a Lucainena (centro de transformación «Carretera»).

Término municipal afectado: Ugijar.

Tipo: Aéreas y subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,486, 0,860, 0,890 y 0,135.

Tensión de servicio: 20/6 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, y aluminio de 1 por 150 milímetros cuadrados 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores. Cada uno de tres elementos 1.503.

Potencia a transportar: Circuito número 1, 500 KVA.; circuito número 2, 160 KVA.

- Estación transformadora:

Emplazamiento: «Carretera».

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20-6 KV \pm 5 por 100/3 por 380-220 V.

- Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.509.256 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Desvío línea de A. T. a Lucainena a su paso por el barrio del Cerro, en Ugijar, y atender nuevas peticiones de suministro.

- Referencia: 2.359/A. T.

Las obras se ajustarán, en lo que resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras, Jefatura de los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación de Málaga, Confederación Hidrográfica del Sur, Ayuntamiento de Ugijar y Compañía Telefónica.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas), y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—6.969-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

31224 RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Murcia) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Al estar incluidas en las cuencas de la margen derecha del río Guadalentín y del río Corneros y en los proyectos de restauración hidrológico-forestal de dichas cuencas, aprobados por Real Decreto 3124/1976, de 3 de diciembre, y 3194/1976, de 10 de diciembre, y habiendo ordenado la Dirección del ICONA, con fecha 18 de noviembre de 1977, se inicie el preceptivo expediente expropiatorio por la ocupación de bienes y derechos que resultan afectados de las fincas «Los Ramos» y «Los Romeros», sitas en el término municipal de Lorca y provincia de Murcia, siendo de aplicación en este caso el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante al Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957 en mérito a que la aprobación de dichos proyectos de restauración de las cuencas margen derecha del río Guadalentín y del río Corneros, lleva aneja la declaración de utilidad pública y repoblación obligatoria de la zona afectada y de la ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 316 de su Reglamento.

En su virtud, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos y al ilustísimo señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lorca o Concejale en quien delegue, que el día 30 de enero de 1978, a las once horas, deberán presentarse en la casa-cortijo de la finca «Los Ramos», propiedad de don Mateo Valera Navarro, a la que llega mediante el camino que saliendo del kilómetro 10,500 de la carretera de la Parroquia de la Fuensanta hacia la Diputación de la Tova, y llamado de la Cordillera, cruza la Diputación de la Parrilla y Hortillo, que desemboca en la rambla del Hortillo, y que subiendo la rambla del Hortillo llega a la loma divisoria del río Guadalentín y rambla de Béjar, saliendo en dicha cuspide un camino hacia la izquierda en el que a un kilómetro, aproximadamente, se encuentra la casa de la finca «Los Ramos», para proceder seguidamente a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca «Los Ramos», trasladándose seguidamente a la finca «Los Romeros» para efectuar el correspondiente acta previa de ocupación; advirtiéndose a los interesados que podrán ejercitar los derechos a que al efecto determina el número 3 del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación que a continuación se publica, se crean afectados por la expropiación de la que se trata, al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley, pudiendo presentarse en el mismo lugar, día y hora de los que figuran en la relación.

Los interesados deberán ir provistos de cuantos datos y documentos puedan servir para acreditar los derechos afectados por la expropiación.

Relación de las fincas afectadas y de propietarios

1.ª Finca «Los Ramos», sita en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia.

Propietario: Don Mateo Valera Navarro, domiciliado en la calle Pedro García Rúbio, de Puerto Lumbreras, provincia de Murcia.

Naturaleza de los bienes: Rústica.

Clase de terreno: Secano y parte de montuoso con unos bosques de pino carrasco de repoblación natural.

Superficie aproximada que se expropia: 77,1570 hectáreas.

Límites: Norte, Lorenzo Pallarés; Este, Diego Flores; Sur, Lorenzo Pallarés y Francisco Pellicer; Oeste, Francisco Pellicer, Juan González, Francisco Simón, Joaquina García de Alcaraz.

2.ª Finca «Los Romeros», sita en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia.

Propietario: Don José Vilar Morales, domiciliado en Diputación de Vioter Velar Rubio (Almería).

Naturaleza de los bienes: Rústica.

Clase de terreno: Parte de secano y resto montuoso con bosques de pino carrasco de repoblación natural.

Superficie aproximada que se expropia: 108,5125 hectáreas.

Límites: Norte, don Juan Pérez Miras Crisol, Cristóbal García Alarcos; Este, Fernando Tárrago, Juan Pérez Miras, Juan Navarro Carasco; Sur, Juan Pérez Miras, herederos de Juan Fernández Miras, Domingo Pernías Jordán; Oeste, Diego Soto Martínez, Isabel y Juan Sánchez Soto, herederos de Ginés Reche, heredero de Francisca Martínez, don Agustín Martínez Belmonte.

Murcia, diciembre de 1977.—El Jefe provincial.—13.365-E.